



**Resolución Nro 027
Noviembre 19 de 2021**

Por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad de Ibagué

El Rector de la Universidad De Ibagué

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente, la establecida en el literal e) del artículo vigésimo noveno de los estatutos generales de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Ibagué, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para darse su propios estatutos y normatividad institucional, con observancia de las normas civiles, comerciales y laborales vigentes.

Que el Código Sustantivo del Trabajo vigente en nuestro país, en su artículo 349 establece “*Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento*” y que con base en esto, surge la necesidad para la Universidad de Ibagué como Institución de Educación Superior consolidada y reconocida a nivel regional, de actualizar y mantener vigente su reglamento de higiene y seguridad industria.

Que el Representante Legal de la Universidad de Ibagué, como máxima autoridad administrativa de la Universidad, debe velar por el cumplimiento de la legislación vigente y armonizarla con la normativa interna.

Que es necesaria la expedición y difusión de este Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA

Expedir el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Universidad de Ibagué, contenido en el siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO: Identificación para efectos del presente reglamento:

| | |
|---|--|
| Razón Social: | UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ |
| NIT: | 890.704.382 – 1 |
| A.R.L.: | COLMENA SEGUROS |
| Código: | 1805001 |
| Actividad Económica: | Educación Superior, hace referencia a empresas dedicadas a especializaciones y posgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo. |
| Clase de Riesgo, asignado por ARL: | I, II, III, IV, V |
| Dirección Principal: | Carrera 22 Calle 67 Barrio Ambalá |
| Ciudad: | Ibagué (Tolima) |
| E-mail: | saludocupacional@unibague.edu.co secretariageneral@unibague.edu.co |
| Teléfono: | 2760010 |
| Sucursales | Sede Deportiva Santa Ana Calle 123 Mz 35 y 42 Barrio Santa Ana CENDES Km 5 Vía Picalaña |

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad de Ibagué, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad de Ibagué se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO. La Universidad de Ibagué conforme a lo establecido en la Resolución 652/2012 y Resolución 1356/2012, tiene conformado y en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral, constituido como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en la sede central y demás sedes.

ARTÍCULO QUINTO. La Universidad de Ibagué, se compromete a implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012 Art. 1 y el Decreto 1072 del 2015 Art. 2.2.4.6.4.)

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad de Ibagué se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, elaborado en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 6 el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTÍCULO SEPTIMO: Los riesgos existentes en la Universidad de Ibagué están constituidos principalmente por:

| CLASE DE PELIGRO | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|--|
| BIOLÓGICO | Virus (Pandemias- Endemias-Emergencias Sanitarias) Bacterias Hongos Parásitos Picaduras y mordeduras Fluidos o excrementos. |
| FÍSICO | Ruido Iluminación Vibración Radiaciones no ionizantes Discomfort Térmico (calor) |
| QUÍMICO | Polvos orgánicos e inorgánicos Fibras Líquidos Gases y vapores Material Particulado |
| BIOMECÁNICOS | Postura: Prolongada 75% o más de la jornada laboral sedente (Sentado) o bípeda (de pie) Mantenida Forzadas |

| | |
|---|--|
| | <p>Anti gravitacionales para tronco, miembros superiores, miembros inferiores</p> <p>Movimientos repetitivos: extremidades superiores</p> <p>Manipulación de cargas</p> <p>Esfuerzo: Uso de la voz - Disfonías, pólipos y afecciones en garganta.</p> |
| <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> | <p>MECÁNICO:</p> <p>Contacto con elementos cortantes o punzantes</p> <p>Máquinas y herramientas</p> <p>Partes en movimiento</p> <p>Proyección de partículas</p> <p>Caída de objetos</p> <p>Golpes o choques por objetos.</p> <p>Cortes con objetos.</p> |
| | <p>ELÉCTRICO:</p> <p>Baja Tensión: (Tensión nominal mayor o igual a 25 V y menor o igual a 1000 V).</p> <p>Electricidad Estática</p> |
| | <p>PÚBLICO</p> <p>Robos</p> <p>Secuestro</p> <p>Extorsión</p> <p>Agresiones Físicas</p> <p>Agresiones Verbales</p> |
| | <p>TECNOLÓGICO</p> <p>Explosión</p> <p>Fuga</p> <p>Derrame</p> <p>Incendio.</p> |
| | <p>ACCIDENTES DE TRANSITO</p> <p>Inestabilidad</p> <p>Colisiones</p> <p>Atrapamiento y golpes.</p> <p>Volcamiento</p> |
| | <p>TRABAJO EN ALTURAS</p> <p>Actividades de superficies superiores a 1.50 Mt o sobre el nivel del piso inferior a 1.50 Mt.</p> |
| | <p>LOCATIVO</p> <p>Condiciones de orden y aseo (Incluye Cableado desordenado)</p> <p>Almacenamiento</p> <p>Caídas de objetos y materiales</p> <p>Superficies de trabajo (irregulares, deslizantes), pisos y escaleras.</p> |

| | |
|----------------------------|--|
| | Caída al mismo nivel y distinto nivel inferior a 1.5 m Infraestructura en mal estado (Humedad) |
| PSICOSOCIAL | Gestión organizacional (estilo de mando) Características de la organización del trabajo (comunicación, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor). Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, monotonía). Interfase persona tarea (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea) |
| FENÓMENOS NATURALES | Fuertes lluvias Tormentas eléctricas Inundación Vendaval Fuertes vientos Erupción Volcánica Sismo |

PARÁGRAFO ÚNICO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o en enfermedad laboral, la Universidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de la **Universidad de Ibagué** el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO OCTAVO: La **Universidad de Ibagué** y sus trabajadores administrativos, docentes de planta, cátedra, personal transitorio, estudiantes (Decreto 055/2015), contratistas y subcontratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, destacándose la responsabilidad que tienen todos los Colaboradores de participar en las actividades que se programen dentro del sistema.

ARTÍCULO NOVENO: La **Universidad de Ibagué** ha implementado un proceso de inducción a todo trabajador que ingrese por primera vez a la Institución, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluye entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las instalaciones, cuyo contenido se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.



ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que LA UNIVERSIDAD conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALFONSO REYES ALVARADO
Rector y Representante Legal

RA